



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del primero de noviembre del dos mil diecinueve.

El veintiséis de octubre del dos mil diecinueve, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos se recibió por correo electrónico la solicitud de información con referencia **UAIP 95-2019** donde requieren:

1. Certificación de Acuerdo en formato PDF del nombramiento de Secretario Municipal correspondiente al periodo de 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015

2. Copia en formato digital PDF de planilla de pago correspondiente al mes de septiembre de 2015, específicamente la parte correspondiente al Secretario Municipal.

3. Copia en formato digital PDF de planilla de pago de AFP CONFIA correspondiente al periodo del 1 al 30 de septiembre de 2015 cancelada en el mes de octubre de 2015.

4. Copia en formato digital PDF de planilla de pago del ISSS correspondiente al periodo del 1 al 30 de septiembre de 2015 cancelada en el mes de octubre de 2015.

5. Copias en formato digital PDF de permisos solicitados, amonestaciones y/o suspensiones de Ricardo Antonio Quinteros Alemán, para el periodo de actuación como Secretario Municipal.

6. Certificación de acuerdo en formato digital PDF de nombramiento del actual Delegado de Acceso a la información Pública, indicando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 49 de la Ley.

7. Forma para obtención de forma digital en formato PDF de información oficiosa determinada en los Art. 10 y 17 de la Ley, correspondiente a los años 2018 y 2019.

ORIENTACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

II. El Art. 68 de la LAIP establece que los interesados tendrán derecho la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse. En ese sentido, lo solicitado no es administrado, ni tampoco generado dentro de este Instituto, por ende debe presentar su petición ante el Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe para que le resuelva lo que requiere.

El correo electrónico de dicho servidor público es el siguiente:
alcaldianuevagadalupe@hotmail.com



Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 68 de la LAIP, **RESUELVE**:

DECLÁRESE la incompetencia para tramitar la presente solicitud de información.

ORIENTESE a la peticionaria para ejerza su derecho a solicitar información ante el ente respectivo.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

